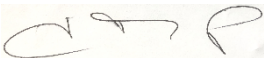


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte actora allegó los siguientes memoriales: 29 de septiembre de 2021 (constancia de radicación del oficio No. 1146 del 12 de noviembre de 2020 dirigida a la EPS COOSALUD), 30 de septiembre de 2021 (solicitud del número de cuenta para consignar arancel, solicitud que ya fue resuelta) y 12 de octubre de 2021 (solicitud de certificación del proceso); por su parte el señor AMADO DE JESÚS GARCÍA BUILES en calidad de heredero determinado de ABEL ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ allegó memoriales el 1º de octubre de 2021 (poder) y el 13 de diciembre de 2021 (solicitud expediente). A Despacho para proveer.

Medellín, 25 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
Demandante	LEONILDA DE JESÚS GUTIERREZ SARRIAS
Demandados	MARÍA ABIGAIL BUILES DE GARCPIA EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE ABEL ANTONIO GARCÍA AMADO DE JESÚS GARCÍA BUILES COMO HEREDERO DETERMINADO DE ABEL ANTONIO GARCÍA Y HEREDEROS DETERMINADOS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2016 00355 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA EXPEDIR CERTIFICACIÓN. RECONCE PERONERIA. NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. REQUIRE POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Se incorporan al expediente los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

De otro lado, atendiendo la solicitud de expedir certificado a costa de la parte actora que fue pedido por la apoderada de esta, y por ser procedente se ordena expedir certificación respecto de las partes, demanda y radicación de esta, fecha de admisión, fecha de solicitud, registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y estado actual del proceso.

Por otra parte, se reconoce personería para que represente al señor AMADO DE JESÚS GARCÍA BUILES, a la abogada NOHELIA ZULIAGA RAMÍREZ portadora de la tarjeta profesional número 54.898 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, se incorpora el registro civil de nacimiento del señor AMADO DE JESÚS GARCIA BUILES en el cual acredita el parentesco con el señor ABEL ANTONIO GARCÍA.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados constituyeron apoderado judicial, se considerarán notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, realice todas las diligencias pertinentes a efectos de perfeccionar la notificación del (a) Curador (a)-Ad Litem nombrada en auto del 28 de octubre de 2019 y a remitir a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS el oficio No. 2409 que obra a folio 238 del expediente.

Finalmente, se ordena remitir el expediente a la parte demandante y al codemandado AMADO DE JESÚS GARCÍA BUILES, para que tengan conocimiento de los memoriales allegados y de las actuaciones adelantadas por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 011 (E)** Hoy **26 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6364d776d8b939d2ca4cf159bc16bfb5fe574ee01438a6c1ecf484b193bf4f0**

Documento generado en 25/01/2022 01:26:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>